

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL WWW.TCE.GOB.EC****A: PÚBLICO EN GENERAL.**

Dentro de la causa signada con el Nro. 250-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de junio de 2024.- Las 11h26.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Acta de Sorteo **Nro. 072-20-06-2024-SG**, que conforme lo certifica el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 20 de junio de 2024, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, del incidente de excusa presentado dentro de la presente causa, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.
- B)** Escrito ingresado el 20 de junio de 2024, a las 16h28, en seis (06) fojas, suscrito por los señores: Richard González Dávila; Tomás Sánchez Jaime; Ramiro Villamagua Vergara; Rafael Cuenca Cartuche; Belén Calupiña Castro; Henry Ospitia Jaramillo; y, Freddy Carrión Intriago, como anexos siete (07) fojas.

I. ANTECEDENTES

- 1.1** El 06 de junio de 2024, a las 10h00, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia del Tribunal Contencioso Electoral, dictó sentencia en la presente causa, aceptando la denuncia presentada por la doctora Lady Diana Salazar Méndez, en contra de la doctora Angélica Ximena Porras Velasco y la ingeniera Nelly Priscila Schettini Castillo, por la infracción electoral muy grave, de violencia política de género (fs. 1249-1284).
- 1.2** Mediante escrito ingresado el 07 de junio 2024, a las 16h25, la abogada Angélica Porras Velasco, presentó recurso de aclaración y ampliación en contra de la sentencia de 06 de junio de 2024, a las 10h00, dictado por el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia del Tribunal Contencioso Electoral, en la presente causa (fs. 1328).
- 1.3** Mediante escrito ingresado el 07 de junio 2024, a las 16h25, la ingeniera Nelly Priscila Schettini Castillo, presentó recurso de aclaración y ampliación en contra de la sentencia de 06 de junio de 2024, a las 10h00, dictado por el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia del Tribunal Contencioso Electoral, en la presente causa (fs. 1331).
- 1.4** Mediante auto de 12 de junio de 2024, a las 12h00, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia del Tribunal Contencioso Electoral, dio por atendido el recurso de aclaración de la sentencia *ut supra*, interpuesto por la doctora Angélica Ximena Porras Velasco y la ingeniera Nelly Priscila Schettini Castillo (fs. 1334-1337).



- 1.5** El 17 de junio de 2024, la ingeniera Nelly Priscila Schettini Castillo y la abogada Angélica Ximena Porras Velasco, presentaron recurso de apelación en contra de la sentencia de 06 de junio de 2024, a las 10h00, dictada por el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 1348-1352).
- 1.6** Mediante escrito ingresado el 17 de junio de 2024, los señores: Richard González Dávila, Tomás Sánchez Jaime, Henry Ospitia Jaramillo, Rafael Cuenca Cartuche, Ramiro Villamagua Vergara y Freddy Carrión Intriago, presentaron recurso de apelación en contra de la sentencia de 06 de junio de 2024, a las 10h00, dictada por el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 1355).
- 1.7** El 17 de junio de 2024, la abogada Angélica Ximena Porras Velasco, presentaron recurso de apelación en contra de la sentencia de 06 de junio de 2024, a las 10h00, dictada por el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 1357-1360).
- 1.8** El 17 de junio de 2024, la ingeniera Nelly Priscila Schettini Castillo, presentaron recurso de apelación en contra de la sentencia de 06 de junio de 2024, a las 10h00, dictada por el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 1362-1369).
- 1.9** Mediante auto de 18 de junio de 2024, a las 16h50, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia del Tribunal Contencioso Electoral, concedió los recursos interpuestos por la ingeniera Nelly Priscila Schettini Castillo y la doctora Angélica Ximena Porras Velasco; y, negó el recurso de apelación presentado por los señores: Richard González Dávila, Tomás Sánchez Jaime, Henry Ospitia Jaramillo, Rafael Cuenca Cartuche, Ramiro Villamagua Vergara y Freddy Carrión Intriago, en contra de la sentencia de 06 de junio de 2024, a las 10h00, emitida en la presente causa (fs. 1372).
- 1.10** Conforme consta en el Acta de Sorteo Nro. 070-19-06-2024-SG, de 19 de junio de 2024; así como, de la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento del recurso de apelación interpuesto dentro de la causa Nro. 250-2023-TCE, le correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 1385).
- 1.11** Mediante Memorando Nro. TCE-WO-2024-0128-M, de 20 de junio de 2024, dirigido a la abogada Ivonne Coloma Peralta, presidenta (S) del Tribunal Contencioso Electoral, a la fecha de interposición del incidente, el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal adjuntó su solicitud de excusa para conocer y resolver la causa Nro. 250-2023-TCE (fs. 1387-1389 vta).
- 1.12** Mediante Resolución Nro. PLE-TCE-1-24-10-2023, de 24 de octubre de 2023, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió que, en los casos de excusa que fueren presentados por los jueces electorales, se designe por sorteo a un juez, a fin de que presente un proyecto de resolución respecto



del referido incidente, para ser sometida a conocimiento y resolución del Pleno de este órgano.

- 1.13** El 20 de junio de 2024, a las 15h44, la Secretaría General realizó el sorteo electrónico del incidente de excusa presentado por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, para conocer y sustanciar la presente causa, misma que conforme acta de Sorteo **Nro. 072-20-06-2024-SG**, y razón correspondiente sentada por el Secretario General de este Tribunal, radicó el conocimiento en el suscrito juez sustanciador del Pleno Tribunal Contencioso Electoral (fs. 1393).
- 1.14** El expediente de la causa Nro. 250-2023-TCE, ingresó al despacho del juez sustanciador del incidente de excusa presentado el 21 de junio de 2024.
- 1.15** Mediante escrito ingresado el 20 de junio de 2024, a las 16h28, a través de secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral en seis (06) fojas, suscrito por los señores: Richard González Dávila; Tomás Sánchez Jaime; Ramiro Villamagua Vergara; Rafael Cuenca Cartuche; Belén Calupiña Castro; Henry Ospitia Jaramillo; y, Freddy Carrión Intriago, como anexos siete (07) fojas, mediante el cual interponen Acción Extraordinaria de Protección.

Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez sustanciador, **avoco conocimiento** del incidente interpuesto dentro de la presente causa, relativa a la excusa presentada por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal para conocer y resolver el recurso de apelación interpuesto dentro de la presente causa, por tanto hago saber a las partes que, su tramitación se encuentra a mi cargo.

II. ANÁLISIS JURÍDICO

- 2.1** Las legitimadas pasivas, Angélica Porras Velasco y Nelly Schettini Castillo, así como los señores Richard González Dávila; Tomás Sánchez Jaime; Ramiro Villamagua Vergara; Rafael Cuenca Cartuche; Belén Calupiña Castro; Henry Ospitia Jaramillo; y, Freddy Carrión Intriago interpusieron recurso de apelación contra la sentencia de instancia dictada dentro de la presente causa, el 06 de junio de 2024.
- 2.2** Mediante auto de 18 de junio de 2024 a las 16h50 el juez de instancia, dispuso:

“PRIMERO: Conceder los recursos de apelación interpuestos por la doctora Angélica Ximena Porras Velasco y la ingeniera Nelly Priscila Schettini Castillo en contra de la sentencia de instancia dictada el 06 de junio de 2024.

(...)

TERCERO: Negar el recurso de apelación propuesto por los señores: Richard González Dávila; Tomás Sánchez Jaime; Ramiro Villamagua Vergara; Rafael Cuenca Cartuche; Belén Calupiña Castro; Henry



Ospitia Jaramillo y Freddy Carrión Intriago, integrantes del Colectivo Acción Jurídica Popular, por no contar con el patrocinio de un abogado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral: "Todo trámite contencioso electoral, incluida la consulta, requiere obligatoriamente el patrocinio jurídico de un abogado." así como tampoco se ha justificado la representación ni la personería jurídica del colectivo al que dicen pertenecer.

- 2.3 Efectuado el sorteo pertinente, le correspondió el conocimiento del recurso vertical de apelación interpuesto dentro de la presente causa, al magíster Guillermo Ortega Caicedo, como juez sustanciador de segunda instancia.
- 2.4 El 20 de junio de 2024 el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal, adjunto al Memorando Nro. TCE-WO-2024-0128-M, remitió su solicitud de excusa para conocer y resolver en segunda instancia el recurso de apelación interpuesto dentro de la causa Nro. 250-2023-TCE.
- 2.5 Del sorteo del incidente, efectuado el 20 de junio de 2024, consta que, para conocer la excusa propuesta por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, radicó la competencia en el doctor Joaquín Viteri Llanga, a cuyo despacho ingresó el expediente 21 de junio de 2024.
- 2.6 El 20 de junio de 2024, a las 16h28, los señores: Richard González Dávila; Tomás Sánchez Jaime; Ramiro Villamagua Vergara; Rafael Cuenca Cartuche; Henry Ospitia Jaramillo; y, Freddy Carrión Intriago, interponen Acción Extraordinaria de Protección, en contra de "providencia de 18 de junio de 2024, a las 16h50"
- 2.7 Conforme el artículo 34 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, "en las causas que corresponda resolver incidentes de recusación o excusa, (...) los plazos podrán ser suspendidos por el juez de instancia o sustanciador en las causas cuya resolución le correspondan al pleno del Tribunal Contencioso Electoral"
- 2.8 Al haberse presentado Acción Extraordinaria de Protección, es necesario remitir el expediente completo de la causa a la Corte Constitucional del Ecuador, conforme dispone imperativamente el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

En razón de lo expuesto, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Remisión expediente original a la Corte Constitucional).- Conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, remítase el expediente íntegro de la causa NRo. 250-2023-TCE, a la Corte Constitucional del Ecuador.

SEGUNDO: (Copias Certificadas del Expediente).- Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, observe y cumpla lo previsto en la Disposición General SEXTA, del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y previo a la remisión del expediente, déjese copias debidamente certificadas.



TERCERO: (Suspensión de plazos para resolver la causa principal).- Conforme con el artículo 34 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral:

- Suspéndase los plazos para la tramitación de la causa principal, hasta que se resuelva el incidente de excusa interpuesto.
- Secretaría General, sentará la razón correspondiente

CUARTO: (Sustanciación del Incidente de Excusa).- Continúese con la sustanciación del Incidente de Excusa.

QUINTO: (Certificación).- Secretaría General de este Tribunal, indique qué jueces integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para el conocimiento y resolución del Incidente de Excusa.

SEXTO: (Convocatoria).- Secretaria General convoque al juez o jueces suplentes en el orden de designación, a fin de integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, encargado de conocer y resolver el incidente interpuesto dentro de la presente causa; y, remita el link que contenga el expediente íntegro de la presente causa.

SÉPTIMO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- A la denunciante, doctora Lady Diana Salazar Méndez, y a su abogada patrocinadora, en:
 - Los correos electrónicos: cecilawyer7@hotmail.com
dianitasrn1981@gmail.com;
 - En la casilla contencioso electoral No. 085.
- A las denunciadas doctora Angélica Ximena Porras Velasco, e ingeniera Nelly Priscila Schettini Castillo, en
 - los correos electrónicos: herrerarauz.abogados@gmail.com;
accionjuridicapopular@gmail.com;
priscilaschettini1@hotmail.com;
angeporras1971@gmail.com;
pygabogadosec@gmail.com;
priscilaschettini1@hotmail.com;
angeporras1971grnailcorn;
pygabogadoseotgmail.com
 - En la casilla contencioso electoral Nro. 062
- A los señores: Richard González Dávila; y otros, en:
 - el correo electrónico: accionjuridicapopular@gmail.com,
- A la defensora pública, doctora Teresa Andrade Robayo, en:



- el correo electrónico: tandrade@defensoria.gob.ec

OCTAVO: (Secretaría).- Actúe el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOVENO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 26 de junio de 2024.

Ab. Víctor Hugo Cevallos García
SECRETARIO GENERAL - TCE

